



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA EN
MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 14 MAR. 2017

R. EX. N° 914

VISTO: Los Informes Técnicos N° 587, N° 615, N° 645 y N° 840, todos de 2016 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Resolución u Oficio, informa aquellas concesiones de acuicultura respecto de las cuales se declaró su término, caducidad o no dieron inicio al trámite para obtener la concesión de acuicultura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura.,

Que en estas circunstancias, las Resoluciones de esta Subsecretaría, que a continuación se indican, han perdido su objeto.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones de esta Subsecretaría que a continuación se indican, en virtud de lo señalado en los Informes Técnicos citados en Vistos, y lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

1) Resoluciones N° 522 de 1998, N° 49 de 1990, N° 1655 de 2000, N° 213 y N° 1715, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría, correspondientes al centro de cultivo cuyo titular es Tara Salmon Limitada, R.U.T N° 78.510.710-1, con domicilio en Bernardo Larraín Cotapos N° 11909, lo Barnechea, Santiago, en virtud de la Resolución N° 3346 de 2013, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2) La Resolución N° 819 de 1989, de esta Subsecretaría, correspondiente al centro de cultivo cuyo titular es Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas la Villa del Río Pudeto, R.U.T N° 71.532.400-8, con domicilio en Caupolicán N° 922, Población Inés de Bazán, Ancud, en virtud de lo informado mediante Oficio SS.FF.D.AA.MM.ORD. N° 694/SSP. de fecha 4 de febrero de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

3) La Resolución N° 4079 de 2005, de esta Subsecretaría, correspondientes al centro de cultivo cuyo titular es Comercializadora Chanavaya S.A., R.U.T. N° 99.541.060-5, con domicilio en Avenida Bartolome Vivar N° 1218, Iquique, en virtud de la Resolución N° 1315 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

4) La Resolución N° 2468 de 2008, de esta Subsecretaría, correspondientes al centro de cultivo cuyo titular es Jaqueline de Lourdes Castillo Rodriguez, R.U.T. N° 9.277.325-6 , con domicilio en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, en virtud de la Resolución N° 26 de 2012, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a cada uno de los titulares.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



PTC/CIC/ton



PAOLO REJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)